**MEMORANDO**

PARA**: LIZ YADIRA MONROY DELGADO**

Subsecretaria Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

DE**:** **H.C. JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA**

Concejal Partido Nuevo Liberalismo

ASUNTO**:** Desarchivo Ponencia Proyecto de Acuerdo No. 360 de 2024, renumerado Proyecto de Acuerdo 577 de 2024.

Por medio del presente y de conformidad con el memorando 2024IE13634 del 15 de agosto de 2024, de la Secretaría General de la Corporación, en el que se me comunica la designación como ponente del Proyecto de Acuerdo No. 577 de 2024, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y RECONOCE EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,*** antes Proyecto de Acuerdo No. 360 de 2024, me permito solicitar el desarchivo de la ponencia positiva con modificaciones.

Lo anterior en atención y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 del Acuerdo 741 de 2019, modificado por el Acuerdo 837 de 2022 - Reglamento Interno del Concejo de Bogotá.

Respetuosamente,

**JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA**

Concejal Partido Nuevo Liberalismo

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 577 DE 2024

*“Por medio del cual se promueve y reconoce el Emprendimiento Social en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones”*

**TABLA DE CONTENIDO**

[1. OBJETO DEL PROYECTO 3](#_Toc168495008)

[2. ANTECEDENTES 3](#_Toc168495009)

[3. JUSTIFICACIÓN 3](#_Toc168495010)

[4. MARCO JURÍDICO 5](#_Toc168495011)

[A. De orden constitucional 5](#_Toc168495012)

[B. De origen legal 6](#_Toc168495013)

[C. De orden reglamentario 7](#_Toc168495014)

[5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ 8](#_Toc168495015)

[6. IMPACTO FISCAL 8](#_Toc168495016)

[7. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO 8](#_Toc168495017)

[8. CONCLUSIÓN 12](#_Toc168495018)

[BIBLIOGRAFÍA 19](#_Toc168495019)

# OBJETO DEL PROYECTO

El presente acuerdo tiene como objeto reconocer y promover un ecosistema para el desarrollo de los emprendimientos sociales en el Distrito Capital, conforme a lo planteado en la legislación, a partir de una mayor incidencia por parte de la Administración Distrital en la formulación de iniciativas que promulguen la creación, incubación y aceleración de los emprendimientos, persiguiendo una articulación constante entre todas las entidades públicas y privadas competentes.

# ANTECEDENTES

Este proyecto de acuerdo fue presentado en el año 2023 en dos oportunidades, a la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No. PROYECTO DE ACUERDO** | **PONENTES Y SENTIDO DE LA**  **PONENCIA** | **TRÁMITE** |
| **124 ACUMULADO CON 146** | H.C. Rubén Darío Torrado Pacheco y H.C. Diego Guillermo Laserna Arias (Coordinador)  Ponencia conjunta positiva con modificaciones | Archivado |
| **146 ACUMULADO CON 124** | H.C. Rubén Darío Torrado Pacheco y H.C. Diego Guillermo Laserna Arias (Coordinador)  Ponencia conjunta positiva con modificaciones | Archivado |
| **129 DE 2024** | H. C. Ana Teresa Bernal Montañez (Coordinadora)  Ponencia positiva con modificaciones  H. C. Jesús David Araque Mejía  Ponencia Positiva con modificaciones | Archivado |
| **360 DE 2024** | H. C. Ana Teresa Bernal Montañez (Coordinadora)  Ponencia positiva con modificaciones  H. C. Jesús David Araque Mejía  Ponencia Positiva con modificaciones | Archivado |

# JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo descrito por el autor en la exposición de motivos[[1]](#footnote-1), cabe destacar que, el proyecto de promoción y reconocimiento del Emprendimiento Social en Bogotá se fundamenta en la necesidad de crear un ecosistema propicio para el desarrollo de iniciativas que generen impacto social y económico en la ciudad. Esta iniciativa se fundamenta en cuatro pilares principales:

1. **Emprendimiento Social como marco de análisis:** Históricamente, se ha considerado que las acciones sociales son responsabilidad exclusiva de los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil. No obstante, en la actualidad, un número creciente de empresas y emprendimientos buscan generar un impacto social positivo, además de obtener beneficios económicos. Esta tendencia ha dado lugar al concepto de emprendimiento social, el cual redefine el éxito empresarial y promueve la creación de soluciones innovadoras a problemas sociales, contribuyendo al desarrollo sostenible y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
2. **Panorama del Emprendimiento Social en Colombia:** El ecosistema colombiano de emprendimiento social ha experimentado un auge notable, evidenciando un alto número de iniciativas formalizadas que generan oportunidades de empleo. Sin embargo, estas iniciativas se enfrentan a una serie de desafíos, como la escasez de recursos financieros y las limitaciones en el acceso a la educación. A pesar de estas dificultades, el emprendimiento social juega un papel fundamental en el desarrollo de la economía nacional y en la creación de nuevas oportunidades laborales.
3. **Panorama del Emprendimiento Social en Bogotá:** Bogotá se posiciona como un referente del emprendimiento social en Colombia, con un alto índice de innovación y una variedad de iniciativas en áreas como educación, cultura de paz y medio ambiente. Sin embargo, se observa la ausencia de una regulación específica a nivel distrital que impulse este sector, lo que dificulta la implementación de las directrices nacionales y limita su crecimiento.
4. **Necesidad de intervención gubernamental:** Ante esta situación, se hace necesario que el gobierno intervenga para crear un entorno favorable al emprendimiento social. Dicha intervención se materializaría a través de la implementación de políticas y programas que brinden apoyo al desarrollo de iniciativas con impacto social en Bogotá. Esto incluye la promoción de actividades de formación, la articulación de actores clave y el establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el impacto de las medidas implementadas.

Sin lugar a dudas, este proyecto reconoce al emprendimiento social como un motor de transformación, capaz de impulsar la creatividad y la innovación en la búsqueda de soluciones a problemáticas sociales y económicas. Bogotá, al igual que el resto del país, se ha comprometido a alcanzar una serie de metas relacionadas con la erradicación de la pobreza, la promoción del trabajo decente y el crecimiento económico inclusivo, la reducción de las desigualdades y la protección del medio ambiente. El emprendimiento social se erige como una herramienta estratégica al fusionar tanto el ámbito empresarial como el social para avanzar en la consecución de estos objetivos, al generar empleo, impulsar la inclusión social y promover prácticas empresariales responsables y sostenibles.

Así mismo, resalta la importancia de fomentar un ecosistema propicio para el desarrollo y la consolidación de emprendimientos sociales en Bogotá. Esto incluye la creación de espacios de colaboración y networking entre emprendedores sociales, el acceso a recursos financieros y de capacitación, y el fortalecimiento de la articulación entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil. Al promover la creación de este ecosistema, el proyecto no solo facilita el surgimiento de nuevas iniciativas emprendedoras, sino que también fortalece la capacidad de los emprendimientos sociales existentes para escalar y ampliar su impacto.

Por ello, el proyecto de acuerdo en cuestión es una gran oportunidad para transformar positivamente la dinámica socioeconómica de la ciudad; representa un paso crucial hacia la construcción de una ciudad más justa, equitativa y sostenible. En un contexto donde las desigualdades sociales y económicas son evidentes, y donde la búsqueda de soluciones sostenibles y equitativas se vuelve imperativa, el emprendimiento social emerge como una poderosa herramienta para abordar estos desafíos de manera innovadora y efectiva.

En el marco de lo anterior, se justifica el proyecto en base a los beneficios que conlleva el emprendimiento social, tanto para las empresas como para la sociedad en general. Esto incluye un mayor atractivo para los consumidores, una mejor relación con los gobiernos, el desarrollo de nuevos productos, un conocimiento más profundo del mercado y un mayor éxito en la selección, motivación y retención de empleados. Además, se destaca que el emprendimiento social puede ayudar a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Colombia, abordando desafíos como la erradicación de la pobreza, el trabajo decente y el crecimiento económico, y la reducción de desigualdades.

# MARCO JURÍDICO

Esta iniciativa se enmarca, en su orden, en el siguiente marco jurídico.

## De orden constitucional

***ARTÍCULO 38.*** *Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.*

*(...)*

***ARTÍCULO 333.*** *La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

*La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*

*La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*

*El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*

*La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.*

*(...)*

* Sentencia C-392 de 2007: *La Corte Constitucional, ha brindado su respaldo a la Ley de Fomento al Emprendimiento y respalda la creación de microempresas bajo el régimen de Empresas Unipersonales, contemplada en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006 “Ley de Fomento al Emprendimiento”. Lo anterior en beneficio de las empresas con hasta 10 empleados.*

*(...)*

* Sentencia C-284 de 2017: *Expresa que el modelo de Estado social de derecho adoptado por el Constituyente en 1991, fue la economía social de mercado, en la que si bien se garantiza la libertad económica, principalmente a través de la libertad de empresa y la libre competencia -con auto restricciones-, también se establece la obligación del Estado de intervenirla a fin de corregir las fallas del mercado y lograr escenarios de equidad y justicia en los que sea realizable la efectividad de los derechos fundamentales de los asociados y demás fines sociales del Estado.*

*(...)*

* Sentencia C-228 de 2010: *La Constitución adopta un modelo de economía social de mercado, que reconoce a la empresa y, en general, a la iniciativa privada, la condición de motor de la economía, pero que limita razonable y proporcionalmente la libertad de empresa y la libre competencia económica, con el único propósito de cumplir fines constitucionalmente valiosos, destinados a la protección del interés general.*

*(...)*

## De origen legal

* Ley 789 de 2002, “*Por* *la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo. Art 40, mediante el cual se crea el Fondo Emprender (Como una cuenta independiente, adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, y administrada por el mismo, y cuyo objeto exclusivo es el de financiar iniciativas empresariales en los términos allí dispuestos)”.*

*(...)*

* Decreto 934 de 2003,“P*or el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Emprender”.*

*(...)*

* Ley 905 de 2004, “P*or* *medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones”.*

*(...)*

* Ley 1014 de 2006, “P*or* *la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia”.*

*(...)*

* Decreto 4466 de 2006, “*Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, sobre constitución de nuevas empresas”.*

*(...)*

* Decreto 1192 de 2009, “*Por el cual se reglamenta la Ley 1014 de 2006 sobre el fomento a la cultura del emprendimiento y se dictan otras disposiciones”.*

*(...)*

* Ley 2234 de 2022,“P*or la cual se promueve la Política de Emprendimiento Social”.*

*(...)*

## De orden reglamentario

* Acuerdo 378 de 2009, “P*or medio del cual se establecen los lineamientos generales de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C.”*

*(...)*

Decreto 064 DE 2011, *“Por el cual se formula la política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C” Sección 5-2 Emprendimiento para la generación de ingresos- Autoempleo”.*

*(...)*

* Acuerdo 819 de 2021, *“Por el cual se integran acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” – Empresas con Manos de Mujer dentro de las estrategias de la Secretaría de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”.*

*(...)*

* Acuerdo 820 de 2021, *“Por el cual se Establecen Medidas Complementarias En Materia De Productividad, Competitividad, Emprendimiento y Generación De Empleo En Bogotá D.C”.*

*(...)*

# 

# COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Los autores a tenor literal de lo expuesto en el cuerpo de la exposición de motivos fundamentan la competencia del Concejo de Bogotá en el artículo 12 del Decreto – Ley 1421 de 1993, numeral 1, para presentar y tramitar esta iniciativa.

***Artículo 12.*** *Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)*

# IMPACTO FISCAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, en todo proyecto de acuerdo que ordene gasto *“…deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo*”. Se considera que el presente proyecto de acuerdo no ordena gasto ni genera costos fiscales adicionales para el Distrito en la medida que se pretenden articular los esfuerzos entre las distintas instituciones involucradas en la promoción y articulación de un ecosistema de emprendimiento social para el Distrito. Adicionalmente, se propone fortalecer los esfuerzos e iniciativas creadas para tal efecto. De tal manera, no se estarían afectando las metas de superávit fiscal del Marco Fiscal de Mediano Plazo y la capacidad del Distrito para hacer sostenible la deuda en el mediano plazo.

# COMENTARIOS Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO

A medida que ingresamos al siglo XXI, el emprendimiento social emerge como una herramienta poderosa para abordar los problemas más apremiantes de nuestras comunidades, combinando la innovación empresarial con un firme compromiso con el bienestar social. Según Chinchilla (2023), directora de la Academia de Mujeres Emprendedoras, hace dos décadas el emprendimiento social era considerado algo excepcional y poco común, con la creencia errónea de que las acciones para beneficiar a la comunidad eran exclusivas de las ONG y carecían de beneficios económicos tangibles (Forbes, 2023).

El emprendimiento social, se define como una iniciativa emprendedora que busca soluciones innovadoras y sostenibles a problemas sociales, ambientales o comunitarios, destacándose por su enfoque en generar un impacto positivo en la sociedad, priorizando este fin por encima de la rentabilidad económica y centrándose en la creación de valor social para contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad en su conjunto. Además, promueve la participación ciudadana, fomenta la inclusión social y empodera a las comunidades al ofrecer alternativas para mejorar su calidad de vida.

Bogotá, la capital colombiana, enfrenta una serie de desafíos económicos, sociales y culturales que requieren soluciones innovadoras y efectivas para promover un desarrollo más equitativo y sostenible. Aunque la ciudad ha experimentado avances significativos en muchos aspectos, persisten la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, lo que subraya la necesidad de abordar estas problemáticas de manera integral. Según el estudio realizado por RECON (2023), el 64.53 % de los emprendedores sociales en Colombia considera que la falta de recursos financieros, la falta de acceso a la educación y capacitación adecuadas, y la falta de apoyo del gobierno son limitaciones significativas que impiden el desarrollo de los emprendimientos sociales en el país.

En este contexto, el emprendimiento social en Bogotá no solo es una opción deseable, sino una necesidad en un contexto caracterizado por la desigualdad económica, la pobreza y el desempleo. Surge como una herramienta eficaz para impulsar el progreso de Bogotá y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La promoción del emprendimiento social contribuye al dinamismo económico de la ciudad al estimular la creación de nuevas empresas y generar empleo. Según el informe sobre emprendimiento en Bogotá, "se evidencia que un porcentaje significativo de las nuevas empresas surgidas en la ciudad son emprendimientos sociales. Este hallazgo subraya el creciente interés y la relevancia que tienen este tipo de iniciativas en el panorama empresarial de la región" (Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá, sin fecha). Asimismo, según la encuesta desarrollada por RECON en 2020, se observa que los emprendedores sociales en Colombia, mayoritariamente profesionales, muestran una distribución en cuanto a áreas de enfoque, destacando principalmente Educación (24%), Medio Ambiente (21%) y Paz – Derechos Humanos (15%). Estos datos reflejan el compromiso de los emprendedores sociales con sectores clave para el desarrollo del país y su capacidad para abordar las necesidades prioritarias de la sociedad, lo que podría impactar positivamente en la calidad de vida de sus habitantes, a la vez que generan beneficios económicos significativos para la sociedad en su conjuntoPrincipio del formulario. Como lo afirma Chinchilla, el emprendimiento social no solo contribuye a resolver problemas sociales, sino que también genera utilidades (Forbes, 2023).

En Bogotá, donde la falta de acceso al financiamiento y a los recursos es una barrera común para los emprendedores, la creación de un ecosistema sólido puede ser fundamental para el éxito y la sostenibilidad de los proyectos sociales. Según la organización RECON (2023), el 72.33% de los encuestados en Colombia considera que el emprendimiento social juega un papel importante en el desarrollo económico del país. No obstante, un 25.35% muestra cierta cautela y destaca la necesidad de políticas públicas favorables para respaldar esta iniciativa.

De lo anterior, queda demostrado que el impulso del emprendimiento social se vuelve esencial en Bogotá, no solo como una estrategia viable, sino como una necesidad apremiante dada la realidad de desigualdad, pobreza y desempleo. Este tipo de emprendimiento no solo dinamiza el crecimiento económico y la generación de empleo, sino que también consolida los lazos sociales, fomenta la igualdad y la inclusión, y promueve la innovación y la sostenibilidad. En esencia, representa una oportunidad única para edificar una ciudad más equitativa, justa y próspera para todos sus habitantes. Sin embargo, para que la promoción del emprendimiento social sea realmente efectiva, debe estar respaldada por la creación de un entorno propicio que facilite el desarrollo de iniciativas con impacto social y económico. Esto implica la implementación de políticas públicas y el apoyo adicional que fortalezca aún más su influencia, mediante la mejora de la coordinación entre el gobierno, el sector privado y la sociedad civil.

Principio del formulario

El proyecto de acuerdo se sustenta en un sólido marco jurídico y normativo tanto a nivel nacional como local, que respalda su factibilidad y coherencia con el ordenamiento legal colombiano. Desde el punto de vista constitucional, el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover el desarrollo económico y social, lo cual respalda la iniciativa de fomentar el emprendimiento social como una herramienta para alcanzar estos objetivos. Esta disposición constitucional otorga legitimidad al proyecto al reconocer la importancia del emprendimiento social en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado también respaldan la importancia del emprendimiento social como motor de desarrollo. Sentencias como la C-075 de 2007, la C-392 de 2007 y la T-770 de 2012, reconocen el emprendimiento social como un derecho fundamental que se deriva del derecho al trabajo, a la libre empresa y a la igualdad, resaltando el derecho de las personas a emprender en condiciones equitativas. Adicionalmente, resaltan su importancia para el desarrollo económico y social del país,

A su vez, la Sentencia C-284 de 2017 reafirma el compromiso del Estado colombiano con la economía social de mercado, que busca garantizar la libertad económica y la competencia, al tiempo que interviene para corregir las fallas del mercado y promover la equidad y la justicia social. Estas sentencias fundamentan legalmente la promoción del emprendimiento social como una política pública legítima y pertinente.

Por otro lado, el proyecto se alinea con la legislación nacional y local existente. La Ley 2234 de 2022 presenta un hito importante al reconocer legalmente el emprendimiento social en Colombia, estableciendo un marco legal para su desarrollo. De igual forma, el proyecto se relaciona con otras normativas locales, como el Acuerdo 819 de 2021 y el Acuerdo 820 de 2021, que establecen medidas específicas para fomentar el emprendimiento en la ciudad, reconociendo la importancia de promover la inclusión de diversos sectores de la sociedad en el proceso emprendedor.

Se comprende así que, el fomento del emprendimiento social es esencial para el desarrollo de Bogotá. Más allá de ser una opción estratégica, es una necesidad imperativa en un contexto marcado por la desigualdad, la pobreza y el desempleo. Promover el emprendimiento social no solo impulsa el crecimiento económico y la creación de empleo, sino que también fortalece la cohesión social, promueve la equidad y la inclusión, y fomenta la innovación y la sostenibilidad. En última instancia, el emprendimiento social representa una oportunidad única para construir una ciudad más justa, equitativa y próspera para todos sus habitantes. En virtud de lo cual, a la luz de los argumentos y fundamentos expuestos, estimo que esta propuesta es adecuada y viable.

**Comentarios finales**

El emprendimiento social puede tener un impacto significativo en el desarrollo social de Bogotá. Al generar empleo para personas en situación de vulnerabilidad, como jóvenes, mujeres y víctimas del conflicto armado, contribuye a reducir la pobreza y mejorar las condiciones de vida de las comunidades. Además, al proporcionar acceso a servicios básicos como educación, salud y vivienda, puede mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

En definitiva, el emprendimiento social puede ser un motor clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Al abordar desafíos como la pobreza, el desempleo y las desigualdades, puede contribuir directamente a varios de estos objetivos, como el ODS 1 (Fin de la pobreza), el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) y el ODS 10 (Reducción de las desigualdades), dado que, en el escenario de desarrollo económico, puede impulsar su crecimiento al ser una vía para la creación de nuevas empresas y oportunidades de negocio.

El proyecto de acuerdo cuenta con un respaldo jurídico sólido y coherente que garantiza su viabilidad y coherencia con el ordenamiento legal colombiano. Desde el marco constitucional y jurisprudencial hasta la legislación nacional y local, la iniciativa se sustenta en normativas y precedentes que reconocen la importancia del emprendimiento social como motor de desarrollo económico y social de la ciudad, así como para avanzar hacia un futuro más inclusivo, equitativo y sostenible.

La Ley 2294 de 2023, señala instrumentos para la inclusión financiera y crediticia de la economía popular, la promoción de finanzas verdes, la innovación y el emprendimiento[[2]](#footnote-2), determinando para ello la articulaciones de entidades del estado, a nivel nacional y distrital, quienes deberán desarrollar instrumentos y programas para promover la inclusión financiera y crediticia especialmente en temas de emprendimiento.

Aunado a lo anterior, la Ley 2294 de 2023, establece mecanismos que permiten materializar los instrumentos y programas previstos para la promoción del emprendimiento que en el caso de la iniciativa se enfoca en los emprendimientos sociales; así las cosas, encontramos que la norma en cita permite la reglamentación de formas financieras, créditos grupales, formas asociativas, realización de programas y acompañamiento técnico para la formación, capacitación y modernización de estos programas y proyectos de emprendimiento, en tal sentido dispone además, que los recursos necesarios para la implementación serán trasferidos a cargo del presupuesto de la nación[[3]](#footnote-3), a las entidades que permitan implementar los instrumentos señalados por el Plan Nacional de Desarrollo para impulsar los emprendimientos que en el caso concreto se desarrollaran a nivel distrital, en este sentido es importante señalar que la Secretaria Distrital de Desarrollo económico, cuenta con el programa ***Bogotá Productiva***, mediante el cual buscan que cualquier unidad productiva, se fortalezcan y cuenten con financiamiento para inversión y capitalización de negocios que están comenzando.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley 2234 de 2022, es importante que se implementen políticas y programas que fomenten y apoyen el emprendimiento social, promoviendo y generando concretamente campos de aplicación y financiamiento de manera específica, asegurando así un impacto positivo en el bienestar de todos los ciudadanos, de conformidad con los lineamientos que la norma en cita establece para la construcción de dicha política pública. Por lo anterior, a partir del contenido y justificación expuestos, vemos viable la propuesta e incluimos algunos elementos para contribuir en el reconocimiento de esta labor en la ciudad, según el pliego modificatorio anexo.

# CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista jurídico, se ha evaluado la viabilidad y pertinencia del proyecto, asegurando que se ajuste a los principios y que abarque los aspectos constitucionales, legales y normativos relevantes sobre este asunto. Asimismo, se ha identificado la competencia del Concejo de Bogotá para regular esta materia, lo que le otorga la autoridad necesaria para promover y adoptar medidas que impulsen el emprendimiento social en la ciudad. En consonancia con lo expuesto en esta ponencia, me permito presentar **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES** al Proyecto de Acuerdo 577 de 2024, *“Por medio del cual se promueve y reconoce el Emprendimiento Social en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones”.*

Cordialmente,

**JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA**

Concejal de Bogotá

Ponente

PLIEGO MODIFICATORIO

De acuerdo con las consideraciones previas, se presentan las siguientes

modificaciones en relación con el articulado propuesto del Proyecto de Acuerdo No. 577

de 2024:

|  |  |
| --- | --- |
| **ARTICULADO ORIGINAL** | **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PONENTE** |
| TITULO  Por medio del cual se promueve y reconoce el Emprendimiento Social en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones | **Sin modificaciones** |
| **Artículo 1. Objeto.** El presente acuerdo tiene como objeto reconocer y promover un ecosistema para el desarrollo de los emprendimientos sociales en el Distrito Capital, conforme a lo planteado en la legislación, a partir de una mayor incidencia por parte de la Administración Distrital en la formulación de iniciativas que promulguen la creación, incubación y aceleración de los emprendimientos, persiguiendo una articulación constante entre todas las entidades públicas y privadas competentes**.** | **Artículo 1. Objeto.** El presente acuerdo tiene como objeto reconocer y promover un ecosistema para el desarrollo de los emprendimientos sociales en el Distrito Capital, conforme a lo planteado en la legislación, a partir de una mayor incidencia por parte de la Administración Distrital en la formulación de iniciativas que promulguen la creación, incubación y aceleración de los emprendimientos sociales.  **Parágrafo 1.** Para el logro en la promoción y creación del ecosistema que permita a los emprendimientos sociales su desarrollo, deberán articularse las entidades distritales que tengan dentro de sus competencias o funciones temas relacionados.  **Parágrafo 2.** Con el fin de dar cumplimiento al parágrafo anterior, corresponderá a la  Secretaria Distrital de Desarrollo Económico realizar dicha articulación con las entidades distritales. |
| **Artículo 2. Definiciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 “ Por la cual se Promueve la Política de Emprendimiento Social”, se presentan las siguientes definiciones:  **A.** **Emprendimiento Social**. Es una clase de emprendimiento adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad. El Emprendimiento Social contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades, así como a la creación de valor económico y/o social y al crecimiento económico sostenible, en muchos casos mediando para ello la innovación.  **B. Valor Social.** Es un valor agregado para la sociedad en su conjunto y entorno, resultante de una actividad encaminada a resolver problemáticas sociales, y fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades a través de nuevos modos de relación social involucrando a la comunidad beneficiada. El valor social generado en el marco del Emprendimiento Social, fortalece las condiciones de las comunidades, contribuye a la resolver problemáticas sociales, económicas y ambientales, a la vez que fortalece el desarrollo local. También se entenderá como el resultado generado cuando los recursos, procesos y políticas se combinan para generar mejoras en la vida de las personas o de la sociedad en su conjunto.  **C. Innovación social.** Es el proceso a través del cual se crea valor para la sociedad mediante prácticas, modelos de gestión, productos o servicios novedosos que satisfacen una necesidad, aprovechan una oportunidad y resuelven un problema social de forma más eficiente y eficaz que las soluciones existentes, produciendo un cambio favorable en el sistema en el cual opera. La Innovación Social se caracteriza por tener potencial de escalabilidad, replicabilidad, ser sostenible, sustentable, promover mayores niveles de empoderamiento de la comunidad, generar alianzas entre diferentes actores de la sociedad y aportar al desarrollo sostenible.  **D. Valor compartido.** Son prácticas que desde una perspectiva de equidad y responsabilidad conjunta aumentan la competitividad, a la vez que buscan la obtención de impactos positivos en las condiciones sociales, ambientales y económicas de las comunidades en las que opera. Así, la generación de valor económico empresarial está estrechamente relacionada con la creación de valor para la sociedad.  **E. Comercio justo.** Es la relación comercial basada en el diálogo, la transparencia y el respeto que busca mayor equidad en el comercio. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones en el comercio y garantiza los derechos de la población de que trata la presente Ley, a la eliminación de desigualdades e inequidades en la relación comercial, y a asegurar los derechos de productores/as y trabajadores/as desfavorecidos.  **F. Comercio sostenible.** Se trata de un intercambio comercial que teniendo como base una relación de equidad entre los actores que en él intervienen genera ventajas sociales, económicas y ambientales sostenibles en el tiempo, a la vez que aporta al desarrollo sostenible.  **G. Prácticas justas.** Relaciones comerciales estables donde se garantice la libertad sindical, la democracia en la toma de decisiones, el trabajo digno y decente y la protección de los derechos humanos | **Artículo 2. Definiciones.** Para el efectos del presente acuerdo de Ciudad, las definiciones en relación con el emprendimiento social, serán las establecidas en el artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 “ Por la cual se Promueve la Política de Emprendimiento Social”. |
| **Artículo 3. Identificación de Actores.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico junto con organizaciones sin ánimo de lucro podrá desarrollar programas que permitan dar cuenta de los actores involucrados en emprendimientos sociales de Bogotá D.C. | **Sin modificaciones** |
| **Artículo 4. Actividades de Promoción.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá promover concursos, ferias, foros y conservatorios, dirigidos a la promoción, visualización y fomento de emprendimientos sociales.  **Parágrafo 1.** Dentro de las diferentes actividades a desarrollar se podrán establecer incentivos económicos y capital semilla para aquellos proyectos sobresalientes. | **Artículo 4. Actividades de Promoción.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá promover concursos, ferias, foros y conservatorios, dirigidos a la promoción, visualización y fomento de emprendimientos sociales.  **Parágrafo 1.** Dentro de las diferentes actividades a desarrollar, se podrán establecer incentivos económicos y capital semilla para aquellos proyectos sobresalientes.  **Parágrafo 2.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico garantizará la transparencia y equidad en el proceso de asignación de recursos, priorizando aquellas iniciativas que demuestren un mayor potencial de impacto social y económico en la ciudad. |
| **Artículo 5. Formación.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico promoverá de manera periódica rutas de capacitación y acompañamiento para fortalecer la creación, incubación y aceleración de los emprendimientos sociales en el Distrito. | **Artículo 5. Formación.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico promoverá de manera periódica rutas de capacitación y acompañamiento para fortalecer la creación, incubación y aceleración de los emprendimientos sociales en el Distrito.  **Parágrafo 1.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico establecerá criterios claros y objetivos para determinar qué iniciativas podrán beneficiarse de los programas de promoción, formación y acompañamiento propuestos en el presente acuerdo.  Asimismo, se establecerán mecanismos de financiamiento adecuados para apoyar el desarrollo y crecimiento de los emprendimientos sociales, garantizando la transparencia en la asignación de recursos y la equidad en el acceso a los mismos. |
| **Artículo 6. Articulación**. La Secretaría de Desarrollo Económico implementará estrategias para articular los emprendimientos sociales en el ecosistema de emprendimiento regional Bogotá D.C. | **Artículo 6. Articulación**. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, implementará estrategias para articular los emprendimientos sociales en el ecosistema de emprendimiento regional Bogotá D.C. |
|  | **Artículo 7. Articulación Interinstitucional.** Se establecerán mecanismos formales de articulación interinstitucional entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y otras entidades públicas y privadas relevantes para el fomento del emprendimiento social en Bogotá, así como con la sociedad civil, con el fin de maximizar el impacto de las acciones desarrolladas.  **Parágrafo 1.** Estos mecanismos asegurarán una coordinación efectiva, promoviendo la colaboración y el intercambio de recursos y conocimientos para potenciar el ecosistema de emprendimiento social en el Distrito Capital. |
| **Artículo 8. Vigencia y derogaciones.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. | **Artículo 8. Evaluación de Impacto.** Se implementarán mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el impacto de las actividades promovidas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el marco de este acuerdo y para y ajustar las estrategias según los resultados obtenidos.  **Parágrafo 1.** Estos mecanismos permitirán identificar las mejores prácticas, corregir posibles desviaciones y garantizar la eficacia de las intervenciones destinadas a impulsar el emprendimiento social en el Distrito Capital. |
| **Artículo 8. Vigencia y derogaciones.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. | **Artículo 9. Vigencia y derogaciones.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. |

## 

## BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo 819 de 2021: Concejo de Bogotá. (2021). Acuerdo 819 de 2021. Por el cual se integran acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” – Empresas con Manos de Mujer dentro de las estrategias de la Secretaría de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C.

Acuerdo 820 de 2021: Concejo de Bogotá. (2021). Acuerdo 820 de 2021. Por el cual se Establecen Medidas Complementarias En Materia De Productividad, Competitividad, Emprendimiento y Generación De Empleo En Bogotá D.C. Bogotá, D.C.

Corte Constitucional de Colombia. (2007). Sentencia C-075 de 2007.

Corte Constitucional de Colombia. (2007). Sentencia C-392 de 2007.

Corte Constitucional de Colombia. (2012). Sentencia T-770 de 2012.

Consejo de Estado de Colombia. (2010). Sentencia C-647 de 2010.

El Nuevo Empresario. (s.f.). El impacto del emprendimiento social en la economía y la sociedad.

Forbes Centroamérica. (2023, 12 de septiembre). ¿Por qué los emprendimientos con impacto social atraen cada vez a más inversionistas?

Ley 2234 de 2022: Congreso de la República de Colombia. (2022). Ley 2234 de 2022. Por La Cual Se Promueve La Política De Emprendimiento Social.

Objetivos de Desarrollo Sostenible: Naciones Unidas. (s.f.). Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá. (s.f.). El emprendimiento en Bogotá: Caracterización y perspectivas económicas.

RECON. (2020). Diagnóstico del Emprendimiento Social - RECON 2020.

RECON Colombia. (2023). Radiografía del emprendimiento social en Colombia (RECON, 2023).

1. La exposición de motivos al proyecto de acuerdo puede ser consultada en la Red Interna del Concejo de Bogotá, en la ruta: Comisiones, Hacienda y Crédito Público, Periodo 2024 – 2027, 2024, Proyectos Acuerdo, Sesiones Ordinarias Agosto, P.A. 577. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley 2294 de 2023, *“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”,* Articulo 88. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ley 2294 de 2023, *“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”,* Articulo 88, inciso final. [↑](#footnote-ref-3)